

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

142

MADRID NÚMERO 12

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 172 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Cristina Pérez Garnelo, frente a don Samuel Bernarroch Mahfoda, “Clínicas Esfera Dental, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial, “Gasass Organización Corporativa, Sociedad Limitada”, “Medical Eagle Corporation, Sociedad Limitada”, y “Sasoga Benmar, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Estimo parcialmente la demanda de la actora doña Cristina Pérez Garnelo y declaro la improcedencia del despido con fecha de efectos de 21 de diciembre de 2012.

En consecuencia, condeno de forma solidaria a la demandada “Clínicas Esfera Dental, Sociedad Limitada”, y a su administrador único don Samuel Bernarroch Mahfoda, a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a que abonen de forma solidaria a la actora la cantidad de 2.690,63 euros en concepto de indemnización.

Absuelvo a las codemandadas “Gasass Organización Corporativa, Sociedad Limitada”, “Sasoga Benmar, Sociedad Limitada”, y “Medical Eagle Corporation, Sociedad Limitada”, de lo pretendido con la demanda.

Declaro la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, que responderá en caso de insolvencia de los condenados del pago de la cantidad objeto de condena y hasta el límite legal.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Si la parte recurrente es la empresa, se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 300 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado con el número 2510 y con la indicación del número de procedimiento 172/13, en la sucursal del “Banco Santander” (oficina situada en la planta primera de estos Juzgados), así como en el supuesto de no gozar de justicia gratuita, además, deberá acreditar el recurrente haber consignado en la misma entidad bancaria la cantidad objeto de condena. Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia al letrado que dirija el recurso, y si no se hiciera, se designará de oficio.

En caso de recurso la empresa habrá de cumplimentar las tasas conforme a la Ley 10/2012, de 20 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 21 de diciembre de 2012), orden HAP/2662/2012, de 13 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” de 15 de diciembre de 2012), modificada por la orden HAP/490/2013, de 27 de marzo (“Boletín Oficial del Estado” de 30 de marzo de 2013), y el Real Decreto-Ley 3/2013, de 22 de febrero (“Boletín Oficial del Estado” de 23 de febrero de 2013).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Medical Eagle Corporation, Sociedad Limitada”, “Sasoga Benmar, Sociedad Limitada”, “Gasass Organización Corporativa, Sociedad Limitada”, don Samuel Bernarroch Mahfoda, y “Clínicas Esfera Dental, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de febrero de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.004/14)

